

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2023

VISTO la RESOLUCION R. N° 2574/23 del Expediente S-2056/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23/41 de autos por **RESOLUCION N° 2574/23** de fecha **26 de octubre de 2023**, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: *“Aprobar el proyecto del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL, ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, propuesto por el Sr. Subsecretario de Educación a Distancia de esta Universidad Mg. Ing. Farid Diego ASTORGA, el que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución”*.

Que la Sra. Secretaría de Asuntos Académicos, eleva la propuesta efectuada por el Sr. Subsecretario de Educación a Distancia de esta Universidad Mg. Ing. Farid Diego ASTORGA del proyecto del REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL, ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y Acta de trabajo de la Comisión SIED UNJU (Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNJU).

Que dicho reglamento establece las bases y fija los lineamientos que regulan la organización interna institucional de la Plataforma UNJu Virtual, así como la gestión de las aulas virtuales y sus usuarios, señalando las condiciones y los requisitos que estos deben cumplir.

Que Secretaría Legal y Técnica emite dictamen favorable a fojas 22.

Que a fs. 43/44 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A. N°067/2023.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos la **RESOLUCION R. N° 2574/23** de fecha **26 de octubre de 2023** emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios , que figura como **ANEXO UNICO** y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE USO
DE LA PLATAFORMA UNJU VIRTUAL**

- ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY -

Índice de contenidos

Fundamentación	1
Alcance y definiciones	1
Artículo 1. Alcance	1
Artículo 2. Definiciones	1
Del Equipo de Trabajo UNJu Virtual	2
Artículo 3. Equipo de Trabajo	2
De la gestión de las Aulas Virtuales	2
Artículo 4. Creación de Aulas Virtuales para las Facultades	2
Artículo 5. Creación de Aulas Virtuales para la Escuela de Minas	3
Artículo 6. Creación de Aulas Virtuales para Rectorado	3
Artículo 7. Desactivar / Deshabilitar aulas	4
De la gestión de usuarios y perfiles de acceso	4
Artículo 8. Creación de usuario	4
Artículo 9. Desmatricular o dar de baja a Usuarios	5
Recomendaciones acerca de la Gestión de Contenidos	5
Artículo 10. Responsabilidad sobre los contenidos.	5
Artículo 11. Resguardo de la Información	6
Artículo 12. Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual.	6
Artículo 13. Creación de Aula Virtual.	6
Artículo 14. Nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales	6
ANEXOS	7
ANEXO I - Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual	7
ANEXO II a) Creación de Aula Virtual para Unidades Académicas	11
ANEXO II b) Creación de Aula Virtual para Escuela de Minas	13
ANEXO II c) Creación de Aula Virtual para Rectorado	14
ANEXO III - Nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales y Usuarios	15

Fundamentación

Desde el año 2011, la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) lleva adelante acciones tendientes a promover y consolidar el uso de las TIC como herramientas de mejora e innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la educación superior. En este sentido, y obedeciendo a las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a través del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), plasmado en la Res. CS. N° 086/21; es necesaria la definición de normas que regulen el uso, la creación y conducción de Aulas Virtuales como parte de las herramientas tecnológicas que funcionan como escenario donde se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, es preciso establecer lineamientos generales para una mejor organización institucional de la Plataforma de Educación a Distancia de la UNJu -UNJu Virtual-, que garantice claros estándares de calidad.

Es por ello que el presente documento parte de la base de que las Aulas Virtuales deben contribuir a fortalecer las actividades formativas en las unidades académicas, sedes y extensiones áulicas de la UNJu, propiciando un avance e innovación tecnológica para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Siendo necesario potenciar el trabajo coordinado con todas las Unidades Académicas de la UNJu para obtener los mejores resultados en la incorporación de las tecnologías en la educación.

Alcance y definiciones

Artículo 1. Alcance

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que regulan la organización interna institucional de la Plataforma UNJu Virtual; así como la gestión de las aulas virtuales y sus usuarios, señalando las condiciones y los requisitos que estos deben cumplir. Las consideraciones establecidas en el presente documento deben ser veladas por las personas responsables designadas como parte de la Plataforma UNJu Virtual.

Artículo 2. Definiciones

UNJu Virtual: En el contexto de este protocolo, definimos a UNJu Virtual como la Plataforma de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy, la cual también provee aulas virtuales como complemento de las asignaturas, según consta en la Resolución R. N° 1693/18. Es el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA) en la que se alojan actividades curriculares, cursos de extensión y cursos de posgrados. Desde el momento de la creación del SIED UNJu, en el 2021, la administración de la plataforma está a cargo de la Coordinación UNJu Virtual, dependiente de la Subsecretaría de Educación a Distancia, según consta en la Resolución CS. N° 086/21. La plataforma es de código abierto/software libre, lo que permite al área de programación y a las demás personas interesadas que puedan optimizarla, mejorando sus aplicaciones y desarrollando nuevas posibilidades.

Aulas Virtuales: Espacio de acceso informático creado en Internet para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera no presencial, posibilitando la comunicación e interacción entre docentes y estudiantes.

Usuario de Aulas Virtuales: Es la persona que puede hacer uso de las actividades y recursos dispuestos dentro de las Aulas Virtuales. Dicha persona tiene, para el acceso al sistema, un nombre de usuario y una contraseña asociada a él. Entre los tipos generales de usuarios tenemos: Administrador, Docente, Estudiante e Invitado del aula virtual.

Comunidad Virtual Universitaria

La comunidad virtual universitaria de la UNJu estará integrada por estudiantes, docentes, no docentes, personal de investigación, de tutorías, de gestión, y todo aquel que posea una cuenta de acceso válida a la Plataforma UNJu Virtual, otorgada por la Universidad.

Del Equipo de Trabajo UNJu Virtual

Artículo 3. Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo de la Plataforma UNJu Virtual se conforma por la Coordinación UNJu Virtual y las personas que gestionan las unidades académicas dentro de la Plataforma, Escuela de Minas y Escuelas Superiores, que se designan por las resoluciones administrativas correspondientes. Este equipo, en colaboración con las áreas de incumbencia tales como la Coordinación TIC o la Coordinación SIU, viabilizará la concreción de esta respuesta tecnológica para la comunidad virtual universitaria de la UNJu.

En el marco de las responsabilidades de quienes administran las Unidades Académicas dentro de la Plataforma UNJu Virtual, se incluye la gestión de Aulas Virtuales para los diversos espacios institucionales de su Unidad. Del mismo modo, el equipo de la Coordinación UNJu Virtual asumirá esta función para las áreas que dependen de Rectorado.

La Coordinación UNJu Virtual junto con las personas que gestionan las Unidades Académicas en la Plataforma UNJu Virtual, trabajarán en conformidad con la Autoridad Competente para la supervisión técnica y creación de Aulas Virtuales.

Cada Unidad Académica, Comité Académico o Unidad de Gestión, podrá disponer del equipo de apoyo que considere necesario, para la asistencia técnica en cuanto a recursos y herramientas disponibles, diseño visual y comunicacional de los materiales para las aulas virtuales, y la planificación del diseño, la producción y la evaluación de cursos / módulos / asignaturas en modalidad virtual.

La Subsecretaría de Educación a Distancia, a través de sus coordinaciones de Seguimiento y Pedagógica, en articulación con el equipo de trabajo de UNJu Virtual, brindará asistencia para la educación a distancia, asesoramiento a la parte directiva y cuerpo de docentes sobre el sistema tutorial, y la formación para la docencia en aspectos pedagógicos y didácticos relacionados a la modalidad.

De la gestión de las Aulas Virtuales

Artículo 4. Creación de Aulas Virtuales para las Facultades

El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente:

1. La persona responsable a cargo de la cátedra debe solicitar la creación del Aula Virtual a través de la persona que gestiona la Unidad Académica, utilizando el mecanismo que la Unidad Académica disponga para tal fin (correo electrónico, formulario online, etc.), brindando los datos consignados en el [Anexo II a](#) del presente documento.
2. La persona que gestiona la Unidad Académica, en coordinación con la Autoridad Competente, creará el Aula Virtual en el menor tiempo posible, se recomienda un plazo no mayor a 2 días hábiles. Se tendrá en cuenta para el alta de las aulas virtuales, la nomenclatura prevista en el [Anexo III](#) del presente documento.
3. La persona que gestiona la Unidad Académica incorporará en el aula creada, el cuerpo docente detallado y solicitado por la persona responsable de la cátedra. Este equipo de docentes puede ser gestionado por el Titular de cátedra. En el caso de la integración con SIU Guaraní, se procurará mantener consistencia y los datos actualizados con dicho sistema.

Artículo 5. Creación de Aulas Virtuales para la Escuela de Minas

El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente:

1. La persona que gestiona la Unidad Académica debe solicitar la creación de las aulas virtuales a la Coordinación de UNJu Virtual a través del correo institucional. Los datos solicitados para tal fin se detallan en el [Anexo II b](#) del presente documento.
2. Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes, ésta será generada en el menor tiempo posible, se recomienda como máximo 2 días hábiles. Para el alta de las aulas virtuales, se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el [Anexo III](#) del presente documento.

Artículo 6. Creación de Aulas Virtuales para Rectorado

El procedimiento de creación de aulas virtuales es el siguiente:

1. La persona responsable del Área o Unidad de Gestión debe solicitar la creación de las aulas virtuales a la Coordinación de UNJu Virtual a través de un mecanismo que el mismo disponga para tal fin (correo electrónico, formulario online, etc.), brindando los datos consignados en el [Anexo II c](#) del presente documento.
2. Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes, ésta será generada en el menor tiempo posible, se recomienda un máximo de 2 días hábiles. Para el alta de las aulas virtuales, se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el [Anexo III](#) del presente documento.

Artículo 7. Desactivar / Deshabilitar aulas

En caso de ser necesario, la persona que gestiona la Unidad Académica o Área Gestión podrá deshabilitar el acceso a las aulas previamente creadas. Para tal proceso, se sugiere no realizarlo antes de transcurridos doce meses de la fecha de finalización del correspondiente dictado, en coordinación con el cuerpo docente responsable de la cátedra, la modalidad del dictado y las autoridades competentes de otros sistemas como el SIU Guaraní, Departamento Alumnos, etc.

De la gestión de usuarios y perfiles de acceso

Artículo 8. Creación de usuario

Las personas unificadas con el SIU Guaraní deberán darse de alta por dicho sistema en coordinación con las distintas áreas administrativas involucradas. Otras personas deberán ser solicitadas por las Unidades de Gestión en el marco del presente reglamento.

Para el alta de usuarios se tendrá en cuenta la nomenclatura prevista en el [Anexo III](#) del presente documento.

Los/las usuarios/usuarias en la plataforma, según se visualizan en el sistema, pueden ser de diferentes perfiles:

- **Gestor General de la Plataforma UNJu Virtual:** Es la persona responsable de la administración de la plataforma, es definido durante la instalación de la plataforma UNJu Virtual. Es la persona encargada de la gestión administrativa de los cursos y usuarios, de la configuración y del mantenimiento del entorno, del enlace con otros sistemas tales como el de Gestión Académica SIU Guaraní, de atender las consultas técnicas y garantizar el acceso a la plataforma, planificar los resguardos de la información y la operatividad de la misma.
- **Gestor de Unidades Académicas:** Es la persona responsable del mantenimiento del servicio prestado por las Aulas Virtuales en la Unidad correspondiente. Entre sus funciones se encuentran: gestionar los medios necesarios para crear, modificar y dar de baja aulas virtuales, gestionar usuarios y dar soporte a los mismos.
- **Docente del Aula Virtual:** Es la persona encargada de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje con el conjunto de estudiantes a través del uso de las TIC. Los datos de los equipos docentes responsables e integrantes de la cátedra que se requieren para dar de alta en la plataforma son: apellidos, nombres, DNI, dirección de correo electrónico y número de legajo que el cuerpo docente mantiene en el Sistema de Gestión Personal SIU-MAPUCHE. Es la persona responsable de realizar las actividades de planeación académica del programa (definición de objetivos, contenidos, tiempos de ejecución, estrategias didácticas y evaluación), realizar el seguimiento del estudiantado y brindar orientación oportuna que facilite su aprendizaje.

- **Estudiante del Aula Virtual:** Son las personas que tienen un usuario dentro de la Plataforma y cuyos datos son los siguientes: apellidos, nombres, DNI, dirección de correo electrónico, unidad académica. Estos pueden ser importados y se recomienda que estén registrados en el Sistema de Gestión Académica SIU Guaraní.
- **Invitado del aula virtual:** Se refiere a la persona que accede a la Plataforma, ya sea con o sin un usuario y contraseña que le permitan ser identificado dentro de la misma. Este tipo de usuario tiene limitada su capacidad de participación en actividades, pudiendo únicamente visualizar contenidos. Su propósito principal es incentivar a posibles estudiantes a inscribirse en programas virtuales, permitiéndoles acceder a materiales actualizados y obtener información sobre el programa, entre otros aspectos. La habilitación de estas cuentas está sujeta a la autorización del responsable del aula virtual y las autoridades pertinentes.

Artículo 9. Desmatricular o dar de baja a Usuarios

a - Desmatricular usuarios de las Aulas Virtuales de la Plataforma UNJu Virtual

En el caso de las Unidades Académicas, la desmatriculación deberá corresponder con los denominados “usuarios unificados” en el SIU Guaraní, el aula virtual solo deberá tener las personas matriculadas/registradas en ese sistema.

En el caso de usuarios con perfil docente, estos son desmatriculados de sus aulas virtuales, cuando renuncian a su cargo, se llega al vencimiento del cargo, se jubilan o son desafectados de sus funciones por algún motivo.

Las personas con perfil de estudiantes son desmatriculados de las aulas en la Plataforma UNJu Virtual, cuando finaliza la cursada del espacio curricular correspondiente. Se recomienda la desmatriculación luego de dos semanas de finalizada la cursada, siendo la permanencia del/la estudiante una decisión del docente como parte de la libertad de cátedra según su organización interna.

En todos los casos, se deberá seguir la política de desmatriculación del área de incumbencia correspondiente.

b - Dar de baja a usuarios de la Plataforma UNJu Virtual

Una persona con perfil usuario es dada de baja de la Plataforma UNJu Virtual cuando lleva más de 3 años calendarios sin actividad en la misma. Esto con motivo de mantener la eficiencia y rendimiento de la base de datos, evitando cuentas duplicadas o datos obsoletos.

Recomendaciones acerca de la Gestión de Contenidos

Artículo 10. Responsabilidad sobre los contenidos.

Durante el proceso de creación de los cursos y el desarrollo de estos, es responsabilidad del cuerpo docente, la publicación y administración de archivos, los recursos dispuestos en la plataforma y las fuentes de información utilizadas (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, etc.). Se registrará de acuerdo con lo establecido en el [Anexo I](#) del presente documento.

Artículo 11. Resguardo de la Información

Las copias de seguridad de la información completa de la Plataforma UNJu Virtual y su resguardo es responsabilidad de la Coordinación UNJu Virtual. Estas son generadas periódicamente por parte de dicha coordinación.

La copia de seguridad de un Aula Virtual se realiza en forma automática en la plataforma, resguardando la última modificación realizada en el aula una vez a la semana.

El cuerpo docente puede optar por copias de seguridad manuales. Estas se ejecutarán desde la opción correspondiente y en la cantidad que consideren necesaria (según su criterio).

Las personas que gestionan las Unidades Académicas en UNJu Virtual pueden realizar copias de seguridad a petición del cuerpo docente. Para ello se deberá tener en cuenta: la información del Curso, los recursos, las actividades, y los datos del estudiantado. Se sugiere realizar un respaldo una vez finalizado el periodo lectivo.

Artículo 12. Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual.

Apruébese el Protocolo de Convivencia de la Plataforma UNJu Virtual que como ANEXO I forma parte integrante del presente reglamento.

Artículo 13. Creación de Aula Virtual.

Apruébese ANEXO II a), II b), II c) de creación de Aula Virtual como parte integrante del presente reglamento.

Artículo 14. Nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales

Apruébese ANEXO III sobre nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales como parte integrante del presente reglamento.

ANEXOS

ANEXO I - Protocolo de Convivencia - Plataforma UNJu Virtual

La Plataforma UNJu Virtual junto con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son herramientas fundamentales para la gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad virtual universitaria de la UNJu. Es por ello que deben conocerse las pautas de convivencia y autocuidado virtual, así como las políticas de protección de datos y condiciones de uso antes de utilizarlas.

PERFIL

Las personas que formen parte de la comunidad virtual universitaria de la UNJu, podrán añadir únicamente en su "Perfil", una fotografía y una presentación personal con las características que decida más sobresalientes de su persona. Los datos personales como apellido/s, nombre/s, DNI y correo electrónico se exportan de la información del SIU Guaraní. Dicha información permanecerá accesible sólo a quienes pertenezcan a la comunidad virtual universitaria y la Universidad no podrá brindar esa información a externos.

COMUNICACIÓN

La comunicación entre las personas de la comunidad virtual de la UNJu, en la Plataforma UNJu Virtual, se llevará a cabo principalmente a través de tres canales: el Correo Electrónico, el servicio de Mensajería Privada y los Foros, sin descartar la posibilidad de que se incorporen otros en el futuro.

1. Correo electrónico. El correo electrónico institucional, cuyo subdominio pertenece al dominio principal *.unju.edu.ar, es una vía de comunicación asincrónica, institucional, privada y personalizable en formato casillas de correo. En el caso de estudiantes y docentes de la UNJu, eventualmente podrán utilizar un correo personal hasta que se complete el proceso administrativo de incorporación como miembro de la institución (seleccionando uno de los perfiles detallados en este reglamento).
2. Mensajería privada. El servicio de mensajería privada de la Plataforma UNJu Virtual, es la instancia de comunicación punto a punto sincrónico o asincrónico dentro del sistema informático en el que está programada la Plataforma.
3. Foros. Los foros son instancias de comunicación y participación compartida, podrán ser de avisos, de opiniones u otros a crear.
 - a) Foros comunes (actividad externa): Son aquellos abiertos a toda la comunidad, en los cuales cualquier miembro puede participar libremente (por ejemplo, el Foro de Opiniones). Los foros abiertos tendrán la moderación de personas designadas por la Coordinación UNJu Virtual.
 - b) Foros de Aulas Virtuales: son aquellos en que según lo disponga el cuerpo docente a cargo, el estudiantado deberá participar de manera optativa u obligatoria, ya sea como ámbito de intercambio de actividades de enseñanza aprendizaje o como medio para la evaluación pedagógicas. Los foros propios de un aula virtual tendrán como moderador a el/la docente asignada/o a la misma.

Cada foro tiene una función, con temáticas y objetivos específicos definidos en el encabezado o bien en las consignas de trabajo dadas por el cuerpo docente. Antes de participar en él se deberá prestar atención a la temática correspondiente, para que los mensajes enviados sean pertinentes con dichas cuestiones. El cuerpo docente del aula virtual tendrá la facultad de borrar cualquier mensaje que no se ajuste a las pautas establecidas. Idéntico mecanismo rige para los distintos espacios dentro de la Plataforma.

Toda persona miembro de la comunidad virtual universitaria tendrá la posibilidad de borrar un mensaje enviado por ella a un foro dentro de los 30 primeros minutos luego de enviado. Deberá considerar que cualquier hilo que se desprendiese de ese mensaje, será también borrado.

La suscripción a los foros de manera predeterminada será Opcional, cada docente podrá optar por distintos tipos:

- Opcional. Los/las participantes deciden si se suscriben o no.
- Obligatorio o forzado. Todos/as los/las participantes están suscritos/as.
- Automático. Inicialmente todos/as los/las participantes están suscritos/as, pero pueden deshabilitar la suscripción en cualquier momento.
- Deshabilitada. No se permite la suscripción

La suscripción permite recibir notificaciones en el correo electrónico asociado a la plataforma cada vez que se publiquen mensajes.

La Subsecretaría de Educación a Distancia, a través de la Coordinación UNJu Virtual, se reserva el derecho a participar en los foros comunes cuando considere que, frente a sugerencias, dudas o críticas, sean necesarias ciertas aclaraciones o informaciones que permitan explicitar o dar a conocer aspectos significativos de la Institución o de sus normas.

CONTENIDOS

Los contenidos a incorporar en la Plataforma UNJu virtual deben responder a criterios académicos, científicos, divulgativos o de extensión acordes a los objetivos institucionales y la finalidad de enseñanza aprendizaje de la Plataforma. Desde el SIED UNJu se promueve el uso de recursos educativos abiertos con licencias Creative Commons, siendo las Bibliotecas y la Editorial los encargados de su administración en los repositorios institucionales de materiales de acceso abierto.

Responsabilidad de los Contenidos. Durante el proceso de creación de los cursos y el desarrollo de estos, es responsabilidad del cuerpo docente, la publicación y administración de archivos, los recursos dispuestos en la plataforma y las fuentes de información utilizadas (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, etc.).

Identificación de autoría. Los contenidos deben responder al criterio de identificación de autoría. Se prohíbe publicar, reproducir o reenviar cualquier material protegido por la ley de propiedad intelectual sin la autorización expresa del autor y/o del editor o sin la debida citación por lo que que pudiese constituir plagio. El plagio es una práctica legalmente punible y académicamente condenable que no puede ser aceptada, sobre todo en ámbitos académicos.

Contenidos maliciosos. Quien emplee deliberadamente su perfil, la cuenta de correo institucional, el servicio de mensajería privada o los foros, para el envío y/o publicación de contenidos maliciosos, spam, publicidad, contenidos ofensivos u otros ajeno a los fines de la plataforma, deberá cesar su accionar.

Contenidos discriminatorios. Cualquier acción o contenido que se incluya en la Plataforma y que pudiese revestir o tengan carácter discriminatorio por razones étnicas, de género, religiosas, ideológicas o de aspecto físico; y/o que ofendan o agredan explícitamente a cualquier miembro de la comunidad, deberán cesar inmediatamente.

PAUTAS DE CONVIVENCIA Y AUTOCUIDADO VIRTUAL:

Se establecen las presentes recomendaciones con el fin de construir una sana convivencia y autocuidado.

- El proceso de enseñanza aprendizaje virtual debe estar basado en valores de respeto, tolerancia y empatía como en su modalidad presencial.
- La Plataforma UNJu debe ser utilizada con seriedad y compromiso institucional.
- Las opiniones vertidas en el Foro serán tenidas por opinión de quien las cita.
- No debe darse a conocer información sensible que pueda vulnerar la intimidad.
- No compartir las claves de acceso al perfil.
- Crear contraseñas seguras y activar la verificación en dos pasos en el correo electrónico y redes sociales.
- Unificar en un único correo electrónico el acceso a los distintos sistemas administrativos y académicos de la UNJu.
- Cerrar la sesión de los sistemas utilizados, sobre todo si se utiliza una computadora o dispositivo de acceso público.

CONVIVENCIA DIGITAL CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNyA)

En la Universidad Nacional de Jujuy, existe convivencia de adultos y NNyA por integrar la Comunidad Educativa, la Escuela de Minas, pudiéndose dar situaciones de interacción entre adultos y NNyA en la Plataforma, debiéndose resguardar particularmente la vinculación con los NNyA.

Se deberá tener en cuenta:

- El interés superior del niño/a debe ser preservado por encima de cualquier otro interés.
- La autonomía progresiva de adolescentes también en entornos digitales.
- El acompañamiento de las personas adultas y las instituciones educativas que los cuidan para promover un uso cuidado, responsable y creativo de los vínculos digitales con fines educativos.
- El cuidado de la privacidad de los NNyA por parte de las personas adultas.
- El compromiso de la educación, el cuidado y la formación basados en el respeto por los derechos de los NNyA.

- Los contenidos educativos para los NNyA deben ser elaborados teniendo en cuenta el momento de su desarrollo.
- No facilitar el acceso a contenidos inapropiados.
- Los derechos y deberes de los NNyA en relación con las TIC:
 - Derecho al uso de Internet para el desarrollo personal, acceso a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías puedan aportar para mejorar su formación. Las personas adultas tienen la responsabilidad de proveer contenidos educativos adecuados, pertinentes y de calidad por estos medios.
 - Derecho a la protección contra la explotación, los abusos y la violencia de todo tipo en internet. Asegurarles el derecho al uso de la red para defenderse de esos abusos, para darlos a conocer o denunciarlos.
 - Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas. Derecho a no brindar sus datos personales, y que su imagen e identidad no sean utilizadas ilícitamente.
- El grooming que es el contacto de una persona adulta hacia un niño, una niña o adolescente con fines de abuso a la integridad sexual a través de plataformas digitales y está tipificado como delito en el Código Penal. (art. 31 CP).
- El ciberbullying que es el hostigamiento sistemático y sostenido en el tiempo entre niños, niñas y adolescentes en entornos digitales principalmente en ámbitos escolares y es un tipo de violencia entre pares muy frecuente. Se da en contextos grupales entre chicos y chicas (no solo en la escuela) y se caracteriza por mantenerse en el tiempo.

PROTECCIÓN DE DATOS

La información personal y los datos sensibles incorporados a la Plataforma virtual serán gestionados con los criterios de protección de datos establecidos en la Ley de Protección de Datos y demás normativas vigentes en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

En caso de presentarse algún conflicto en la interpretación de algunos de los artículos de estas Recomendaciones de Convivencia o ante circunstancias no contempladas, deberá remitirse a las autoridades competentes de la Universidad Nacional de Jujuy.

ANEXO II a) Creación de Aula Virtual para Unidades Académicas**REQUISITOS:**

- 1) Ser el/la responsable de la cátedra de la materia. Profesor Titular o Adjunto.
- 2) Poseer cuenta de mail institucional / declaración de mail formal de comunicación.

SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20...

COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL
 UNIDAD ACADÉMICA
 NOMBRE y APELLIDO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar la creación de un Aula Virtual en mi carácter de máximo responsable de la Cátedra, de la Carrera, de la Facultad de, sede Informo mediante la presente los datos completos del suscrito:

MATERIA.....
 APELLIDO Y NOMBRE.....
 D.N.I. N°.....
 EMAIL.....
 LEGAJO.....

Además, le informo que los integrantes de la Cátedra son:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)

Adjunto a la presente el “Formulario de características del espacio dentro de UNJu Virtual”.

Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Protocolo Interno de Uso de la Plataforma UNJu Virtual.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Firma.....
 Prof. Tit. Cátedra.....

Formulario de características del espacio dentro de UNJu Virtual

El formulario tiene como objetivo configurar las características que tendrá su espacio dentro de la plataforma UNJu Virtual.

- 1. Unidad Académica:**
- 2. Nombre de la cátedra:**
- 3. Descripción:** (Texto e imagen que desea que aparezca en el detalle de la portada)
- 4. Docentes con permiso de edición** (Manejan todo el contenido del aula virtual)

El cuerpo docente y el estudiantado responsables de los contenidos publicados en un aula virtual deben acogerse a la normatividad que, para efecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual, las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen.

Las Aulas Virtuales deberán prever los espacios didácticos y académicos según normativa CS. N° 0101/23 en el apartado sobre los lineamientos para la producción de materiales ¹.

Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico virtual@unju.edu.ar

Recuerde que posee a su disposición:

- Asistencia Técnica para Aulas Virtuales por parte del Gestor de Unidad Académica.
- Asistencia Técnica para recursos y herramientas disponibles por parte de la Coordinación TIC.

Asistencia Técnica para matriculación y alta de usuarios por parte de las personas que gestionan las Unidades Académicas en UNJu Virtual, en articulación con la Coordinación SIU Guaraní.

¹ a) un espacio de enseñanza en donde se presenta y se garantiza la accesibilidad a la bibliografía, los materiales y recursos didácticos; b) un espacio de mediación comunicativa y educativa, en donde se disponen los foros, videoconferencias y/o redes sociales, con el objetivo de promover y garantizar las vías de comunicación, amplificar el diálogo y enriquecer las interacciones; c) un espacio de producción y evaluación, en donde se definen los trabajos prácticos, las ejercitaciones, los parciales, las exposiciones digitales, etc. representadas en foros, tareas, glosarios y cuestionarios; y, d) un espacio de gestión académica, en el cual se facilita el programa y el cronograma de la asignatura, la secuencialidad de las actividades.

ANEXO II b) Creación de Aula Virtual para Escuela de Minas

SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20...

COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL

NOMBRE y APELLIDO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir la solicitud de creación de las Aulas Virtuales para el ciclo lectivo, en mi carácter de responsable de la **Escuela de Minas “Dr. Horacio Carrillo”**. Informo mediante la presente los datos completos de las Aulas, Docentes Responsables y Alumnos de esta:

Aulas Virtuales

N°	NOMBRE VIRTUAL AULA	CICLO/AÑO/DIVISIÓN	DOCENTES (*)	OBSERVACIONES
01				
02				

* Indicar el docente con Permisos de Edición (E) y sin Edición (SE).

Docentes

N°	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)
01					
02					

Alumnos/as

N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES
01				
02				

Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Reglamento de Uso de la Plataforma UNJu Virtual.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Firma:

Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico
virtual@unju.edu.ar

ANEXO II c) Creación de Aula Virtual para Rectorado

SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 20...

COORDINACIÓN UNJU VIRTUAL

NOMBRE y APELLIDO

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitir la solicitud de creación de las Aulas Virtuales para, en mi carácter de Informo mediante la presente los datos completos de las Aulas, Docentes y Alumnos de la misma :

Aulas Virtuales

Nº	AULA VIRTUAL	CICLO/AÑO/DIVISIÓN/ CURSO/UNIDAD CURR.	DOCENTES / CAPACITADORES (*)	OBSERVACIONES
01				
02				

* Indicar el docente/capacitador con Permisos de Edición (E) y sin Edición (SE).

Docentes, capacitadores/as

Nº	CARGO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES (LEGAJO)
01					
02					

Alumnos/as

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	EMAIL	OBSERVACIONES
01				
02				

Por otro lado, declaro conocer y aceptar plenamente el Reglamento de Uso de la Plataforma UNJu Virtual.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Firma:

Esta información debe remitirse en formato de texto a la dirección de correo electrónico
virtual@unju.edu.ar

ANEXO III - Nomenclaturas de Alta de Aulas Virtuales y Usuarios

1- Nomenclatura de las Aulas Virtuales

Para Unidades Académica y Escuela de Minas:

Se recomienda que las aulas virtuales sean dadas de alta en la Plataforma UNJu Virtual con la siguiente nomenclatura:

(Código de Materia) + Nombre de la Materia

- El “código de materia” es el código de SIU que corresponde con el código del plan de estudio. Se puede agregar las iniciales de la unidad académica
- El nombre de la materia es el nombre completo de la materia en el plan de estudio. Se puede agregar el año de dictado.

Sin perjuicio de esto, queda a disposición de la Unidad Académica la elección de una nomenclatura que se ajuste a sus necesidades institucionales, procurando facilitar el desarrollo normal de las actividades en las demás Unidades Académicas.

Para Rectorado:

Se recomienda que los cursos / módulos / seminarios / asignaturas sean dados de alta en la Plataforma UNJu Virtual con la siguiente nomenclatura:

(Código del trayecto formativo) + Nombre del Trayecto Formativo

- El “código del trayecto formativo” está conformado por las iniciales de la unidad de gestión y un número correspondiente con la propuesta formativa.
- El nombre del trayecto es el nombre completo tal cual ha sido aprobado por resolución para su dictado. Se puede agregar el año de dictado.

2 - Nomenclaturas para Usuarios

Para el caso de los usuarios unificados del SIU Guaraní, se recomienda la utilización de su DNI como nombre de usuario dentro de la Plataforma. Para el resto de los usuarios se registrará con idéntico criterio.